



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 238, dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 240, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 83, determina que "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos...", numeral 13, "Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos."

Que, el Artículo 264, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que, el Artículo 23, de la Constitución de la República del Ecuador señala; Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el Artículo 31, de la Constitución de la República del Ecuador señala: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Sección Segunda, Artículo 57, literal a), señala que el Concejo Municipal tiene como atribución la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de las ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"



073 701 660

Ext: 11-12



municipiosantiago@yahoo.com

www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago

Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Título III, Capítulo III, Artículo 60, literal d), señala las atribuciones del alcalde de Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, la Ley de Turismo, tiene por objeto determinar el marco legal que regirá para la promoción, el desarrollo y regulación del sector turístico, las potestades del Estado y las obligaciones y derechos de los prestadores y de los usuarios.

Que, el Artículo 3 de la Ley de Turismo señala, entre otros principios de la actividad turística: “a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional; b), la participación de los gobiernos provinciales y cantonales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c), el Fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; d), la conservación permanente de los recursos naturales del país; y, e), la iniciativa y participación comunitaria (...) campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.”

Que, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los Artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, en concordancia con lo dispuesto con el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Artículo 57 literal a) el Concejo Municipal del Gobierno Autónoma Descentralizado del Cantón Santiago.

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN, EL COBRO Y USO DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL “EL TAHUAL”.

CAPITULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVO Y FINALIDAD

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La presente Ordenanza tiene como ámbito de aplicación, la circunscripción territorial del Cantón Santiago, siendo aplicable para las personas naturales o jurídicas que tengan domicilio en el cantón o se encuentren de transeúntes.



073 701 660

Ext: 11-12



municipiosantiago@yahoo.com

www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago

Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Artículo 2. OBJETIVO. - Regular la administración, mantenimiento, cobros y uso social del Complejo Turístico Municipal “El Tاهual”.

Artículo 3. FINALIDAD Y USO SOCIAL. - El Complejo Turístico Municipal “El Tاهual” tendrá la siguiente finalidad y uso:

- a) Consolidar como espacios de relación, integración y gestión turística, cultural y recreativa en beneficio de la sociedad Mendeña.
- b) Potenciar la organización, la asociación, participación ciudadana, inclusión y la institucionalidad y darle uso social a los espacios y bienes de uso público municipal.
- c) Potenciar el intercambio artístico local, regional, nacional e internacional.
- d) Administrar, organizar y planificar las actividades de manera adecuada y que permita auto sustentar su funcionamiento de manera permanente, de acuerdo a las regulaciones establecidas.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 4. DE LA ADMINISTRACIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago contará con los siguientes mecanismos para administrar el Complejo Turístico Municipal “El Tاهual”:

- a) **Administración Directa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago.** - La unidad que por su competencia tiene responsabilidad y administración directa de ejecutar la presente Ordenanza es la Unidad de Turismo del GAD Municipal del Cantón Santiago.
- b) **Arrendamiento.** - De acuerdo a normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago podrá arrendar el Complejo Turístico Municipal “El Tاهual” y delegar la administración de acuerdo a la presente ordenanza por un plazo y canon determinado acordado por las partes.

Artículo 5. INSTRUMENTOS DE APLICABILIDAD. – Para la aplicación de los mecanismos de administración, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago, mediante la Unidad de Turismo, deberá diseñar y entregar reglamentos, modelo de gestión, plan de acción anual y velar por el cumplimiento del objetivo establecido en la presente Ordenanza, en coordinación con los involucrados en la administración directa, comodato o arrendamiento.



073 701 660

Ext: 11-12



municipiosantiago@yahoo.com

www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago

Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Artículo 6. REGULACIÓN SANITARIA. - Las condiciones higiénico - sanitario de las instalaciones son de total responsabilidad del GAD Municipal del Cantón Santiago acorde a la normativa vigente.

CAPITULO III

DE LAS INSTALACIONES, FINANCIAMIENTO, INGRESO Y ADMISIÓN A LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 7. DESCRIPCIÓN. - Las instalaciones del Complejo Turístico Municipal “El Tاهال” constan de:

- a) Una cancha de fulbito de césped sintético
- b) Dos Piscinas (niños y adultos).
- c) Un bar y área de entretenimiento.

Artículo 8. DEL FINANCIAMIENTO. - El Complejo Turístico Municipal “El Tاهال” para el desarrollo de sus actividades en cualquier mecanismo de administración definidos en el Art. 5 de la presente Ordenanza, tendrán los siguientes mecanismos de financiamiento:

- a) **Fondos por servicios o eventos.** - Se podrá generar financiamiento de acuerdo a proyectos específicos de la siguiente manera:
 1. Cobro por entradas al complejo municipal.
 2. Cobro de entradas por eventos.
 3. Cobro por servicios adicionales prestados como: alimentación, insumos de balneario y capacitación.
 4. Arrendamientos.
 5. Donaciones.
- b) **Presupuestos asignados por el GAD Municipal de Santiago.** - De acuerdo a la disponibilidad de recursos el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago por medio de las unidades competentes determinarán la ejecución de proyectos en los espacios públicos, contando para ello el registro de sus respectivos Planes Operativos Anuales, Plan de Compras e instrumentos legales correspondientes.

Artículo 9. DE LOS PRECIOS DE LA ENTRADA. - Se definen los siguientes parámetros de precios:

EDAD	COSTO INCLUIDO IVA
NIÑOS (1 a 12 años)	\$ 0.50



073 701 660

Ext: 11-12



municipiosantiago@yahoo.com

www.mendez.gob.ec



Méendez, Cantón Santiago

Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

ADULTOS (13 años en adelante)	\$ 1.00
ADULTOS MAYORES (65 años en adelante)	\$ 0.50
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$0.00

Artículo 10. HORARIO. - El pago de la entrada a las instalaciones incluye únicamente el acceso a las piscinas, cualquier otro servicio tiene un costo adicional.

SERVICIOS	HORARIO	DÍAS
PISCINAS	09:00 A 18:30	lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo

- Los días lunes se reservan las instalaciones de las piscinas; por motivos de mantenimiento y limpieza o renovación; por lo tanto, no existirá servicio al público.

Artículo 11. REQUISITOS DE ADMISIÓN. - Para el adecuado uso de las piscinas se establecen los siguientes requisitos:

- a) Todo usuario deberá usar short o pantaloneta de tela, traje de baño, gorra de baño;
- b) De manera obligatoria deberá realizar el paso por la ducha previo al ingreso a las piscinas; y,
- c) De forma obligatoria los niños entre 1 a 12 años de edad, deberán utilizar accesorios de seguridad.

CAPITULO IV HORARIO, PRECIO Y ADMISIÓN A LA CANCHA SINTÉTICA

Artículo 12. DEL HORARIO Y PRECIO DE ENTRADA. - Se definen los siguientes parámetros de horarios y precios:

SERVICIOS	HORARIO	DÍAS	COSTO POR HORA INCLUIDO IVA
CANCHA SINTÉTICA	14:00 A 18:00	miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo	\$ 6.00
	18H00 A 22H00		\$ 12.00

Artículo 13. REQUISITOS DE ADMISIÓN. - Para el adecuado uso de la cancha de césped sintético; se establecen los siguientes requisitos:

- a) Se deberá cancelar el costo según el artículo 12 previo al uso de este servicio;
- b) El Personal Municipal realizará la reserva del horario según el orden de pago;



073 701 660

Ext: 11-12



municipiosantiago@yahoo.com

www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago

Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

- c) Al interior de la cancha permanecerán únicamente jugadores y árbitros; y,
- d) Se deberá ingresar con zapatos apropiados con suelas de hule.

CAPITULO V

HORARIO, USO Y ADMINISTRACIÓN DEL BAR Y ÁREA DE ENTRETENIMIENTO

Artículo 14. DEL HORARIO. - Se define el siguiente horario para el uso del bar y área de entretenimiento:

SERVICIO	HORARIO	DÍAS
Bar y Área de entretenimiento	09:00 A 24:00	lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo
	09:00 A 02:00	Feriatos

Artículo 15. USO DEL BAR Y ÁREA DE ENTRETENIMIENTO. - La Municipalidad del Cantón Santiago faculta el expendio de gastronomía, coctelería y seguridad alimentaria, esto se refiere:

- ∞ Manipulación de alimentos;
- ∞ Cocción de alientos;
- ∞ Área gastronómica limpia;
- ∞ Personal de servicio con distintivos;
- ∞ Carta de presentación que deberá contener un menú enriquecido de vitaminas, cereales, frutas, minerales, mariscos y productos de la zona para dinamizar la economía local;
- ∞ Atención de calidad y oportuna.

Artículo 16. ADMINISTRACIÓN DEL BAR Y ÁREA DE ENTRETENIMIENTO. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago podrá celebrar instrumentos legales que permitan la administración del bar y área de entretenimiento con personas naturales, conforme los preceptos establecidos en el Artículo 4, literales b) y c) de la presente Ordenanza.

Artículo 17. RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES. – El guardián residente del Complejo Turístico Municipal “El Tahuall”, será el responsable del cumplimiento de la presente ordenanza; así como también, de todas las circunstancias que se susciten dentro de las instalaciones. De ser el caso meritorio, tendrá la facultad para expulsar a los usuarios que incumplan estas disposiciones, mediante la asistencia de la fuerza pública o agentes de control municipal.

CAPITULO VI



073 701 660

Ext: 11-12



municipiosantiago@yahoo.com

www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago

Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 18. PROHIBICIONES DEL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. - Prohíbese en las instalaciones del Complejo Turístico Municipal “El Tاهual” los siguientes:

- a) Se prohíbe la entrada a la zona de piscina con camisetas, pantalonetas con cierre, pantalonetas recortadas, pantalonetas largas, ropa o calzado de calle;
- b) Se prohíbe correr por los bordes de la piscina;
- c) Se prohíbe encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia al personal municipal durante el uso de las piscinas o cancha de césped sintético;
- d) Se prohíbe utilizar zapatos de tornillo o bases metálicas en sus suelas;
- e) Se prohíbe fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro del área de las piscinas y cancha de césped sintético;
- f) Se prohíbe el ingreso de alimentos a las piscinas y cancha de césped sintético, si no tan solo en el sector de bar;
- g) Se prohíbe el ingreso y permanencia de mascotas y animales en las piscinas, a salvedad de las demás instalaciones, teniendo presente que los dueños deben llevar fundas y papel para limpiar las necesidades de sus animales.
- h) Se prohíbe ensuciar el agua e instalaciones de las piscinas y cancha sintética con prácticas antihigiénicas cómo escupir, sonarse la nariz u orinar.
- i) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, tales como zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc.;
- j) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal u otros objetos que pueda dañar o molestar a los usuarios;
- k) No podrán ingresar a las piscinas las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea;
- l) Se prohíbe acampar en las instalaciones;
- m) Se prohíbe la entrada a cualquier tipo de animal;
- n) Está prohibido arrojar basura de cualquier tipo en todo el recinto Municipal;
- o) Se prohíbe el uso de shampoo y gel de baño en las piscinas.

CAPITULO VII

EL CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS

Artículo 19. RECURSOS ADMINISTRADOS POR DESIGNACIÓN DEL GAD MUNICIPAL. – Se regirá considerando los siguientes parámetros:

- a) Tesorería del GAD Municipal del Cantón Santiago, llevará un control de los ingresos generados de manera mensual y anual.
- b) El administrador llevará un informe detallado de los ingresos generados de manera mensual y anual.
- c) El administrador del complejo elevará un informe mensual a la Unidad de Turismo.



073 701 660

Ext: 11-12



municipiosantiago@yahoo.com

www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago

Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

d) La Unidad de Turismo elevará un informe anual a la máxima autoridad.

Artículo 20. RECURSOS ADMINISTRADOS POR ARRENDAMIENTO. - De acuerdo a la modalidad de arrendamiento, se realizará los contratos con la máxima Autoridad, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en coordinación, seguimiento e informes de manera mensual y anual a la Unidad de Turismo, considerando fundamentalmente el cumplimiento del objetivo planteado en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – En las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal “El Tاهual” se podrán desarrollar eventos sociales, como cumpleaños, bodas, desfiles y ferias, según la categoría y precio que lo defina la Unidad de Turismo, a través del instrumento legal pertinente.

SEGUNDA. - La Tesorería Municipal llevará un control de los comprobantes de venta emitidos para efectos de cobro en las piscinas del Complejo Turístico Municipal “El Tاهual”.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. – Deróguese la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL “EL TAHUAL”, expedida el 28 de diciembre de 2020, y publicada en el Registro Oficial Nro. 1522, el martes 23 de febrero de 2021.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Gobierno Municipal del Cantón Santiago se deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico y/o lesión que puedan sufrir los usuarios en el desarrollo de las actividades dentro de las instalaciones. Siendo de entera responsabilidad de los usuarios el realizar las actividades recreativas respetando la presente ordenanza y las buenas costumbres de urbanismo.

SEGUNDA. - El Gobierno Municipal del Cantón Santiago, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos.

TERCERA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional.



073 701 660

Ext: 11-12



municipiosantiago@yahoo.com

www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago

Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Dada en la ciudad de Santiago a los 05 días del mes de enero de dos mil veinte y cuatro

Ing. Fredy Cabrera Riera

ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO

Abg. Milena Cárdenas Espinoza

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, en sesiones extraordinarias del 29 de diciembre de 2023 y del 04 de enero de 2024, en primer y segundo debate respectivamente en tal virtud se remite al señor alcalde para su sanción y puesta en vigencia

Abg. Milena Cárdenas Espinoza

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO. - Méndez, a los 05 días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro, recibida **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN, EL COBRO Y USO DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL “EL TAHUAL”**, una vez analizada la normativa legal presentada a través de secretaria del Concejo Municipal y de conformidad a la facultad a mi conferida en el artículo 322 del COOTAD, procedo a la SANCIÓN de la misma. Conforme manda el artículo 324 ibídem, dispongo la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta oficial y en el dominio web de la institución, posterior a su promulgación.

Ing. Fredy Cabrera Riera

ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO



073 701 660

Ext: 11-12



municipiosantiago@yahoo.com

www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago

Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

CERTIFICO: Sancionó y firmó **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN, EL COBRO Y USO DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL “EL TAHUAL”** el ingeniero Fredy Cabrera Riera, Alcalde del cantón Santiago, el 05 de enero del dos mil veinte y cuatro.

Abg. Milena Cárdenas Espinoza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



073 701 660

Ext: 11-12



municipiosantiago@yahoo.com

www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago

Provincia de Morona Santiago